



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 24 DE AGOSTO DE 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 98340-EDU-2015 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, el Decreto N° 297/2020 y demás normas concomitantes, el Decreto provincial N° 266/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de Mayo de 2020 se aprobó la modificatoria del Artículo 109° de la Ley N° 26206, que incorpora la "excepcionalidad a distancia" transitoria para todos los niveles de educación obligatorios cuando así lo habiliten el Ministerio de Educación y las jurisdicciones y, establece que deberán adoptarse disposiciones para la reorganización pedagógica e institucional del régimen académico y de la capacitación docente;

Que en el contexto epidemiológico derivado del COVID-19 se determinó la suspensión de clases presenciales en todo el sistema educativo y la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Río Negro definió garantizar la continuidad pedagógica en el ciclo lectivo 2020;

Que la presente norma se adecua a los Lineamientos Nacionales para la regulación del sistema formador en contexto de ASPO y DISPO;

Que sistematiza los aportes realizados por Secretaría de Educación Superior y C.D.C de Un.T.E.R;

Que por definición de la política educativa del nivel se fortalece la articulación entre la formación inicial, permanente e investigación estableciendo prioridades respecto a dispositivos y formatos;

Que en el contexto de excepcionalidad y hasta la finalización del mismo, las clases de todas las unidades curriculares de todos los profesados de formación docente y tecnicaturas/certificaciones de la formación técnica profesional se desarrollan en entornos digitales y otros formatos alternativos;

Que en este marco por Disposición de la DES se sistematizaron Consejo de Directores, Consejo de Formación Inicial, Consejo de Formación Permanente, encuentros de Investigación y Extensión; encuentros con Equipos Directivos de los IFDC, encuentros con estudiantes de los IFDC; encuentros en los que se realizaron análisis y debates acerca de los desafíos de la educación superior hoy para el desarrollo de la formación inicial; documento marco orientador para el desarrollo curricular de la formación técnica profesional y disposiciones específicas de los Institutos de Educación Superior;

Que el Reglamento Orgánico Marco Res. N° 2425/16 organiza el sistema de Formación Docente en la provincia de Río Negro y el Régimen Académico Marco Res. N° 4077/2014 ordena, articula e integra normativas y aspectos prácticos de la vida institucional, "es referencia para crear formas de institucionalización del trabajo pedagógico realizado por quienes ejercen roles de directivos, docentes o de estudiantes";



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el contexto inédito implicó la reconfiguración de opciones pedagógicas para el desarrollo de las unidades curriculares de los diseños jurisdiccionales por lo que se hace necesario adecuar y/o resignificar las experiencias formativas requiriendo de normas específicas;

Que por Res. N° 2427/16 del CPE se aprueba el Reglamento de Prácticas Docentes que define los ámbitos de inserción de los estudiantes de la práctica docente y residencia pedagógica, y que en este contexto de excepcionalidad, se hace necesario construir otros acuerdos fortaleciendo el trabajo colaborativo para la toma de decisiones entre las Direcciones de Educación de los niveles obligatorios, supervisiones y Educación Superior;

Que en virtud de un escenario incierto, resulta necesario avanzar en el abordaje de las residencias pedagógicas y prácticas profesionalizantes en **entornos digitales y otros formatos alternativos** para el ciclo lectivo 2020;

Que los diseños curriculares de la jurisdicción, en el campo de la práctica profesional se caracterizan por su gradualidad, integralidad y reflexividad, que garantizan la solidez de la formación;

Que se sostiene el calendario escolar 2020/2021 aprobado por Res. N° 6200/19 del CPE en lo que atañe a Educación Superior y que los Consejos Directivos de cada IFDC han fijado el calendario académico institucional;

Que es necesario, en el contexto de excepcionalidad, emitir la norma que regule a) Organización curricular b) Evaluación y acreditación en Educación Superior c) Campo de la Práctica Profesional d) Proyecto jurisdiccional de acompañamiento a egresados 2020 durante el Ciclo Lectivo 2021;

Que corresponde emitir la norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- REDEFINIR los núcleos de contenidos prioritarios de las unidades curriculares proyectando una propuesta de continuidad en los años siguientes.

ARTICULO 2°.- HABILITAR la planificación de nuevas formas y estrategias que potencien la articulación entre campos, años, áreas y acompañen las trayectorias estudiantiles en el marco de los Diseños Curriculares vigentes.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, en el contexto de excepcionalidad, la vigencia del Art. 41° de la Resolución N° 4077/14, según calendario académico institucional para los campos de la formación general, específica y de la práctica profesional.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- DETERMINAR para los/las cursantes 2020 la acreditación de todas las unidades curriculares de todos los campos y años de la formación que se desarrollen durante este período de excepcionalidad (en entorno digital u otros formatos alternativos), en el marco de los lineamientos de acreditación vigentes.

ARTICULO 5°.- GARANTIZAR a estudiantes que cursan el último año de la formación el derecho a concluir sus estudios en tiempo y forma, en este contexto de excepcionalidad, con el desarrollo de prácticas no presenciales.

ARTICULO 6°.- EXTENDER la validez de los cursados que vencen en el transcurso del corriente año hasta el turno de examen correspondiente del mes de Julio 2021.-

ARTICULO 7°.- EVALUAR la necesidad en cada instituto formador de planificar propuestas alternativas para estudiantes regulares que no pudieron acceder a la continuidad pedagógica, atendiendo a las trayectorias institucionales.

ARTICULO 8°.- ESTABLECER un plan jurisdiccional de acompañamiento a docentes egresados/as en 2020 durante el ciclo lectivo 2021.-

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Superior por su intermedio a los establecimientos e interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N°            3321  
DES/SG/dam.-

COLA Marisa Edith  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro